



Expediente n.º: 298/2024

Bando de Alcaldía

Actividad/Procedimiento: fiestas (planificación, organización o celebración).

Asunto: coordinación de la celebración de Jueves Lardero 2024.

Documento firmado por: el alcalde-presidente.

BANDO DE ALCALDÍA

D. Pedro Garde Mota, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sisante, en virtud del artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HACE SABER

Que el próximo 8 de febrero, se celebrará el tradicional día de Jueves Lardero en diferentes parajes y casillas de la localidad.

Esta administración no organiza ni promueve estas celebraciones particulares, pero si tiene la obligación de impulsar, con las limitaciones de sus competencias, unas pautas de comportamiento para evitar incidencias durante el desarrollo de la jornada que deben ser consideradas por todos los interesados:

1. El paraje "Pozo de la Olivilla" es una propiedad privada, de la que el Ayuntamiento no se puede responsabilizar. Cada persona o grupo asistente se responsabiliza a título individual de su actuación. Bajo ningún concepto está autorizada la parcelación de zonas con balizas, cintas o cualquier otro enser divisorio.

2. Prudencia en la conducción, y consumo responsable y moderado de bebidas alcohólicas. Además de la observancia de las disposiciones normativas en materia de conducción, se apela a una actitud prudente en la





misma, extremando las precauciones, para garantizar doblemente la seguridad de las personas.

3. Colaboración y respeto con los demás grupos. Jueves Lardero es una tradición que se lleva celebrando decenas de años, y cuya costumbre arraigada en el municipio de Sisante ha pervivido y se fortalece con el paso del tiempo gracias a la generosidad, buena fe, alarde de convivencia y ejemplo de hermandad que el pueblo de Sisante lleva a cabo año tras año durante esta jornada.

4. Cada grupo debe portar y utilizar su propia leña en caso de querer encender una hoguera, a fin de evitar sustracciones.

5. Respeto por el medio ambiente (árboles, arbustos y fauna propia del lugar). Todas las personas están sujetas al cumplimiento estricto de la normativa medioambiental que resulte de aplicación.

6. Las hogueras deberán estar alejadas de la masa arbórea, y cada persona y/o grupo que encienda una lumbre será responsable, en todos sus términos, de la misma.

7. Se debe dejar limpio el espacio ocupado, apagar el fuego al finalizar el día (especial recogida de leña y alpacas sobrantes) y restituir al estado inicial la zona acotada por cada grupo. Si bien, esta entidad no entra a valorar la capacidad de obrar por los interesados en la utilización del área referida.

8. El Ayuntamiento, en aras de colaborar con la propiedad y al objeto de favorecer un adecuado mantenimiento del monte, colocará contenedores. Dichos contenedores son para depositar la basura (queda totalmente prohibido sentarse en ellos, o utilizarlos como cortavientos) y facilitar la limpieza.

9. No aparcar en el centro de la explanada del citado paraje con el fin de dejar espacio para la movilidad, y evitar colapsos o alteraciones que dificulten el normal tránsito de peatones o vehículos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SISANTE

10. La rotura de botellas es un peligro para las personas y el medio ambiente. Si por casualidad se rompiera alguna, se deben recoger todos los vidrios y evitar que quede algún resto en el suelo.

En Sisante, a fecha de la firma electrónica.

El alcalde-presidente

D. Pedro Garde Mota

